

974

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO DE ACREDITACIÓN DE LA ENSEÑANZA DE LA INGENIERÍA, A.C., EN ADELANTE "EL CACEI" REPRESENTADO POR EL DR. JOSÉ HUMBERTO LORÍA ARCILA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL Y, POR LA OTRA, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ESCÁRCEGA, EN ADELANTE "LA INSTITUCIÓN", REPRESENTADA POR EL L.I. JULIO CESAR MONTERO SARMIENTO EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES PARA QUE CONFORME AL MARCO DE REFERENCIA 2018 DEL CACEI EN EL CONTEXTO INTERNACIONAL, "EL CACEI" LLEVE A CABO EL PROCESO DE RENOVACIÓN DE ACREDITACIÓN DE PROGRAMAS ACADÉMICOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR, EN "LA INSTITUCIÓN", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DE "EL CACEI":

- 1.1.** Que es una asociación civil organizada conforme a las leyes mexicanas, creada por acta constitutiva que consta en la escritura pública número cincuenta mil cuatrocientos noventa de fecha 5 de julio de 1994 otorgada ante la fe del Licenciado Carlos de Pablo Serna, titular de la Notaría No. 137 del Distrito Federal, reformada mediante escritura pública No. 110127, de fecha 17 de septiembre de 2012, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, en el folio de personas morales No. 32796 de fecha 15 de enero de 2013, otorgada ante la fe del titular de la Notaría No. 49 del Distrito Federal, Lic. Arturo Sobrino Franco.
- 1.2.** Que dentro de su objeto social persigue contribuir al conocimiento y mejoramiento de la calidad de la enseñanza de la ingeniería en las instituciones educativas públicas y privadas del país, siguiendo un modelo que corresponda a las necesidades de México y a las condiciones del ejercicio de la ingeniería en el territorio nacional; llevar a cabo los procesos de acreditación de programas educativos de la ingeniería mediante el establecimiento de criterios y procedimientos para la acreditación, la formación de comisiones, la integración y requisitos de formación de acreditadores en dicha área y la emisión de dictámenes finales de acreditación; establecer los sistemas de acreditación, los cuales se basarán en los lineamientos generales, marcos de referencia, orientaciones y políticas del Consejo para la Acreditación de la Educación Superior, A.C. (COPAES) y en criterios de calidad debidamente fundamentados en los aspectos esenciales de programas de enseñanza, que además serán revisables

permanentemente y conforme a la experiencia de la evaluación tanto en México como en otros países.

- 1.3 Que cuenta con la experiencia y capacidad suficiente para cumplir con el objeto del presente convenio ya que cuenta con el reconocimiento formal por parte del COPAES como organización acreditadora.
- 1.4 Que el Dr. José Humberto Loría Arcila, en su carácter de Director General y Representante legal de "EL CACEI", cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, según consta en la escritura pública No. 124,496 de fecha 28 de febrero de 2022, en el libro dos mil trescientos sesenta y cinco, pasada ante la fe del titular de la Notaría No. 49 de la Ciudad de México, Lic. Arturo Sobrino Franco.
- 1.5 Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave CAE 940722KN1.
- 1.6 Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio legal el ubicado en Av. Presidentes número 34-B, Colonia Portales Oriente, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03570, México, Ciudad de México, Tel. 5672-3068.

2. DE "LA INSTITUCIÓN"

- 2.1. Que como se observa en el Acuerdo emitido por el ejecutivo estatal de Campeche, de fecha 14 de octubre de 2004, publicado en el periódico oficial del Estado de Campeche; con fecha quince del propio mes y año, el "Instituto Tecnológico Superior del Sur" y modificado por acuerdo del ejecutivo y publicado en el periódico oficial del estado, con fecha de 29 de agosto del 2007, a "Instituto Tecnológico Superior de Escárcega" es un organismo público descentralizado y autónomo, dotado de capacidad y personalidad jurídica propia, de acuerdo a su ley orgánica vigente.
- 2.2. Que conforme a lo dispuesto en el mismo Acuerdo, en su Artículo 3, tiene por objeto la formación de profesionales con estudios de licenciatura y de posgrado, actualizar y desarrollar a los cuadros de profesionales insertos en el aparato productivo regional de bienes y servicios, realizar investigaciones científicas y tecnológicas, desarrollar estudios y proyectos, prestar servicios de carácter científico y tecnológico, y promover la cultura nacional y universal.

hacer efectivas, las facultades que le fueron otorgadas para el cumplimiento de su objeto.

- 2.4. Que el **LI. JULIO CESAR MONTERO SARMIENTO** ocupa el cargo de Director General del Instituto Tecnológico Superior de Escárcega, situación que acredita mediante nombramiento emitido por la Gobernadora Constitucional del estado de Campeche, licenciada Layda Elena Sansores San Román el 11 de octubre de 2021, por lo que cuenta con facultades para formalizar el presente convenio como apoderado general para actos de administración, de conformidad con el artículo 16, fracción I y X del acuerdo del gobierno del estado libre y soberano de Campeche, mediante el cual se crea el Instituto; mismas facultades, que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que hasta la presente fecha no le ha sido modificada, removida o revocada.
- 2.5. Que para efectos del presente Convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la calle 85 entre 10 B, Colonia Unidad Esfuerzo y Trabajo No. 1, Escárcega, Campeche, C.P. 24350; e-mail. director@itsescarcega.edu.mx.
- 2.6. Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el registro federal de contribuyentes número ITS0410163P6.

3. DECLARACIÓN CONJUNTA.

Declaran las partes su interés mutuo de suscribir el presente convenio para la consecución del objeto establecido en el mismo, para lo cual se sujetan en términos de lo dispuesto de las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA. El objeto del presente convenio es establecer las condiciones a través de las cuales y conforme al Marco de Referencia 2018 del CACEI en el Contexto Internacional, "EL CACEI" lleve a cabo el proceso de renovación de acreditación del programa académico de educación superior "Ingeniería en Sistemas Computacionales", en adelante "EL PROGRAMA" que imparte "LA INSTITUCIÓN".

En el proceso de renovación de acreditación de "EL PROGRAMA" se tomarán en cuenta, entre otros aspectos, la idoneidad del conjunto de factores que intervienen, específicamente el profesorado, el equipamiento, el currículum, la infraestructura, los servicios institucionales, de apoyo al aprendizaje, los métodos e instrumentos para su evaluación.

SEGUNDA. Para la consecución del objeto establecido en la cláusula anterior, las partes se obligan a lo siguiente:

“LA INSTITUCIÓN” se obliga a:

1. Presentar ante **“EL CACEI”**, en el formato establecido para ello la solicitud correspondiente.
2. Llevar a cabo una autoevaluación, en términos de lo que establece el Manual de **“EL CACEI”**.
3. Efectuar el pago de la cuota establecida por **“EL CACEI”** con el descuento del 20% que en apoyo a las Instituciones se acordó para el período enero - diciembre de 2022 por concepto del proceso de renovación de acreditación de cada programa y el cuál será por la cantidad de \$113,400.00 (Ciento trece mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) IVA incluido, y que se realizará en cuatro parcialidades de \$28,350.00 (veintiocho mil trescientos cincuenta pesos) a partir del mes de octubre, el cual cubre los gastos de transportación, hospedaje y alimentación de los integrantes del comité evaluador que realizará la visita institucional al plantel en donde **“LA INSTITUCIÓN”** imparta **“EL PROGRAMA”**, o los gastos informáticos y de apoyo logístico del comité evaluador en el caso de que debido a las recomendaciones emitidas por el Gobierno Federal y a las disposiciones de las Autoridades Académicas por la emergencia sanitaria, la evaluación se tenga que desarrollar mediante videoconferencias para evitar que sea de manera presencial.
4. Efectuado el pago, solicitar a **“EL CACEI”** la clave de acceso al Sistema.
5. Proceder al llenado del formato de la Autoevaluación de forma electrónica, incluyendo las evidencias y tablas correspondientes con la información relacionada de **“EL PROGRAMA”**, y enviarlo a **“EL CACEI”**.
6. Brindar la información y las condiciones necesarias durante la visita institucional que realizará **“EL CACEI”** al plantel en donde **“LA INSTITUCIÓN”** imparta **“EL PROGRAMA”**.
7. En caso de requerirse una nueva visita, el gasto de ésta será por cuenta de **“LA INSTITUCIÓN”**.
8. Se obliga a subir información en su página web de manera permanente el periodo de vigencia en código QR de la

acreditación; sus Atributos de Egreso y sus Objetivos Educativos.

“EL CACEI” se obliga a:

1. Recibido el primer pago de la cuota establecida, proporcionaran a “LA INSTITUCIÓN” la clave de acceso al Sistema.
2. Llevar a cabo el proceso de renovación de acreditación, en términos de lo que establece el Manual de “EL CACEI”.
3. Proporcionar a “La Institución” las Políticas y el Procedimiento del proceso de Evaluación del CACEI en la modalidad mixta.
4. Entregar a “LA INSTITUCIÓN” el reporte final que deberá contener al menos los elementos siguientes:
 - a. Antecedentes.
 - b. Relación de los aspectos evaluados por parte del comité evaluador, en relación con los criterios establecidos por “EL CACEI”.
 - c. Resultado que podrá ser “REACREDITADO” o “NO REACREDITADO”.
 - d. Recomendaciones, en su caso.
5. Entregar factura a nombre de “LA INSTITUCIÓN” con los requisitos fiscales por el importe de los servicios prestados.

TERCERA. Las partes acuerdan expresamente que la cuota establecida por concepto del proceso de acreditación será por cada plantel en donde “LA INSTITUCIÓN” imparta “EL PROGRAMA”

CUARTA. Las partes acuerdan expresamente que la realización del proceso de renovación de acreditación no implica para “EL CACEI” la obligación de otorgar la acreditación de “EL PROGRAMA” a “LA INSTITUCIÓN”.

QUINTA. En caso de que el resultado contenido en el dictamen sea “REACREDITADO”, “EL CACEI” procederá a incluir “EL PROGRAMA” en la lista de los programas de enseñanza de la ingeniería acreditados y “LA INSTITUCIÓN” podrá utilizar en la publicidad y actividades promocionales de “EL PROGRAMA” la

leyenda "Acreditado por el Consejo de Acreditación de la Enseñanza de la Ingeniería, A.C."

SEXTA.

Para dar seguimiento a las obligaciones previstas en el presente convenio las partes designarán responsables conforme a lo siguiente:

"EL CACEI" designa como responsable a C.P. José Francisco Granados Martín del Campo.

"LA INSTITUCIÓN" designa como responsable a Juan Carlos Rivera Tapia, Jefe de División de la Carrera de Ingeniería en Sistemas Computacionales, Email divisionisc@itsescarcega.edu.mx, teléfono 981 207 3186.

SÉPTIMA.

Las partes se comprometen a guardar confidencialidad estricta respecto de la información que mutuamente se proporcionen o de aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente convenio, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, salvo que se cuente con autorización por escrito de quien sea responsable de dicha información, para lo cual deberán asegurarse de que la que se proporcione por el personal que cada parte designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad.

OCTAVA.

"EL CACEI" no tendrá responsabilidad civil alguna por los daños o perjuicios que pudieren causarse como consecuencia directa o indirecta de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, por lo que "LA INSTITUCIÓN" se compromete a informar por escrito a la brevedad posible a "EL CACEI" sobre dicha circunstancia, así como a tomar las previsiones que se requieran para remediar la situación de que se trate, en la inteligencia de que una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que originalmente se pactaron.

NOVENA.

Las partes podrán efectuar avisos y comunicaciones por escrito en los domicilios señalados en el apartado de declaraciones del presente convenio.

DÉCIMA

Las partes aceptan que el personal que comisionen para la realización de las actividades que son necesarias para el cumplimiento del objeto previsto en este convenio, no tendrán

relación de carácter laboral con la otra parte, ni viceversa, por lo que en ningún caso se les considerará como patrón solidario o sustituto. Asimismo, "LA INSTITUCIÓN" y "EL CACEI" reconocen expresamente que la realización del proceso de renovación de acreditación no implica relación jurídica alguna entre dichas instituciones y "EL COPAES".

**DÉCIMA
PRIMERA.**

Las partes convienen que los derechos y obligaciones que deriven del presente convenio, no podrán en forma alguna ser cedidos o traspasados a terceros.

**DÉCIMA
SEGUNDA**

La vigencia del presente convenio será de dieciocho meses contados a partir a partir de la fecha de su firma, la Institución tendrá un término de doce meses para entregar al CACEI el documento de Autoevaluación, una vez entregado el documento, CACEI en un lapso de seis meses programará la visita de acuerdo a las tres propuestas que la Institución presentó para las fechas de la visita para la evaluación del programa.

**DÉCIMA
TERCERA.**

Cualquier modificación a este instrumento deberá hacerse por escrito con quince días naturales de anticipación. La parte que las solicite argumentará su procedencia y, en su caso, las modificaciones propuestas y aceptadas, entrarán en vigor al día siguiente de aquél en que se comunique su aceptación por escrito.

**DÉCIMA
CUARTA.**

Las partes convienen que el presente convenio podrá darse por terminado en forma anticipada mediante aviso por escrito, con quince días naturales de anticipación. En tal supuesto, las partes adoptarán las medidas que sean necesarias para evitar afectaciones entre ellas, así como a terceros.

**DÉCIMA
QUINTA.**

Las partes convienen que "EL CACEI" podrá rescindir el presente convenio sin responsabilidad alguna para éste, por alguna de las causas que a continuación se enumeran de manera enunciativa, más no limitativa:

1. Cuando "LA INSTITUCIÓN" omite cumplir con cualquiera de las obligaciones a que hace referencia la cláusula Segunda del presente convenio.

2. Cuando se detecte que "LA INSTITUCIÓN" proporcionó información falsa a "EL CACEI".

**DÉCIMA
SEXTA.**

Las partes acuerdan que una vez iniciado el proceso de reacreditación "EL CACEI" no devolverá a "LA INSTITUCIÓN" las cuotas a que hace referencia la cláusula Segunda del presente instrumento.

**DÉCIMA
SÉPTIMA.**

El presente convenio deja sin efectos cualquier acuerdo verbal o escrito sobre el objeto planteado en el mismo, que las partes hayan celebrado con antelación a la celebración del presente instrumento.

**DÉCIMA
OCTAVA.**

Las partes acuerdan expresamente que cualquier conflicto que pudiere suscitarse con motivo del proceso de renovación de acreditación, así como del dictamen que emita "EL CACEI", se resolverá de común acuerdo. En caso de subsistir el conflicto "EL COPAES" podrá fungir como mediador de buena fe.

**DÉCIMA
NOVENA.**

En caso de controversias no resueltas en términos de la cláusula anterior, las partes se someterán a los tribunales competentes en la Ciudad de México, por lo que desde ahora renuncian a cualquier fuero que pudiere corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Enteradas las partes del contenido del convenio, lo firman de conformidad y por triplicado en la Ciudad de México, el 13 de octubre de 2022.

POR "EL CACEI"

DR. JOSÉ HUMBERTO LORÍA ARCILA
Representante Legal

POR "LA INSTITUCIÓN"

JULIO CESAR MONTERO SARMIENTO
Representante Legal

CACEI
CONSEJO DE ACREDITACIÓN DE
LA ENSEÑANZA DE LA
INGENIERÍA, A.C.
AV. PRESIDENTES No. 34B
COL. PORTALES ORIENTE
CDMX C.P. 03570
R.F.C. CAE 940722KN1